



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de México, a **veintiséis de junio de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Vigésima Segunda**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, Octavo y Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacentes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
| 1 | 330007924002350 | Atentamente se solicita copia de los Permisos Sanitarios de Importación que ha expedido la COFEPRIS respecto de productos o materia relativa a Lidexanfetamina y en su caso, informe el nombre de las personas a favor de quién ha expedido dichos permisos y las cantidades de ese medicamento que amparan dichos permisos de importación, lo anterior en el período del 01 de enero de 2023 a la fecha de respuesta de la presente solicitud. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

B) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Normatividad, adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|---|
| 2 | 330007924003114 | <p>Ciudad de México, 17 mayo del 2024 ASUNTO: Agua de mala calidad DR. JORGE ALCOCER VARELA SECRETARIO DE SALUD GOBIERNO DE MÉXICO PRESENTE</p> <p>Por este medio me permito informarle, con todo respeto lo siguiente: La Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de la calidad del agua, establece en su numeral 5.12</p> <p>"En caso de alguna emergencia (ver inciso 3.9 de esta Norma), la Secretaría de Salud definirá los parámetros y límites aplicables al agua destinada para uso y consumo humano, conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Salud."</p> <p>(Nota: en realidad es el inciso 3.10)</p> <p>3.10 Emergencia, a cualquier incidente o accidente en los componentes del sistema de abastecimiento de agua, que dé lugar a alteraciones en la calidad del agua que represente un riesgo a la salud de la población. El artículo 116 de la Ley General de Salud dice: "Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente." En el numeral 7 se establece: 7. Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es concordante con ninguna Norma Internacional.</p> | <p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>  |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
| | | <p>Considerando estos datos, le explico: Desde el mes de octubre del 2023 varios vecinos de la colonia Moctezuma, primera sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, nos hemos percatado de que el agua, para consumo humano, que recibimos del Pozo y Planta Potabilizadora Santa Anita (ubicado en la colonia Moctezuma), está sucia y caliente. Al usar esta agua, deja rastros de suciedad en utensilios, en ropa, en la comida y en nuestros cuerpos. Se solicitó el apoyo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) y realizaron, a principios de enero del 2024, unas pruebas de laboratorio. Nos entregaron los resultados utilizando 19 parámetros de la NOM-127-SSA1-2021; sin embargo, de los 19 parámetros solamente 9 están sancionados por la NOM de referencia, los otros 10 no tenían aplicación con la NOM. Varios vecinos nos hemos reunido, y ya establecimos una primera entrevista con un periódico de circulación nacional. SACMEX, nos ha informado que el Pozo y la Planta Potabilizadora Santa Anita provee de agua a la colonia Moctezuma, primera sección. La Agencia de Protección Sanitaria también nos apoyó y en una información que solicité vía transparencia, mencionan que personal de la Agencia acudió a las instalaciones de la Planta Santa Anita y preguntó a trabajadores el por qué sale el agua caliente y sucia para su distribución y consumo humano. Le respondieron que quizá el agua caliente se deba a que proviene de un ramal del Peñón de los Baños y que de lo sucio se está trabajando. Nota: hasta hace unos dos años no teníamos este problema de la mala calidad del agua. Y hasta la fecha seguimos recibiendo y consumiendo agua caliente y sucia. Sr. Secretario Dr. Jorge Alcocer, Le pido por favor, como un derecho de petición y como ciudadano adulto mayor, y como usted está al frente de la Secretaría de Salud y por lo tanto de la COFEPRIS, del Consejo de Salubridad General y demás Subsecretarías, lo</p> | |

[Handwritten signatures and marks]



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|--|
| | | <p>siguiente:</p> <p>1. Que nos apoye enviando personal para que realicen tomas, muestras, del agua comenzando con el Pozo Santa Anita, siguiendo con la Planta Potabilizadora Santa Anita, con los sistemas de abastecimiento de agua (líneas de conducción y distribución) y terminando con las muestras en cisternas, depósitos, tanque y llaves de las casas habitación.</p> <p>2. Finalmente, le agradeceré informarme cuál es la razón de que la NOM-127-SSA1-2021:</p> <p>En su punto 7. Concordancia con normas internacionales, mencione que: Esta Norma no es concordante con ninguna Norma Internacional.</p> | |

C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|---|
| 3 | 330007924003092 | <p>(...), (...), mayor de edad, abogada, (exhibo copia simple de mi cedula profesional federal de abogado); señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en el inmueble ubicado en calle (...), autorizo para recibir de manera conjunta o separada toda clase de documentos y notificaciones a los C.C., (...) ante usted con el debido respeto comparezco y, EXPONGO:</p> <p>Por mi propio derecho, en mi calidad de VICTIMA de la primera dosis de la vacuna contra la covid-19 de AstraZeneca, lote 77700, y por convenir a mis intereses legales, personales y humanos, en términos del escrito que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de</p> | <p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p> |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|---|
| | | <p>los Estados Unidos Mexicanos, solicito se sirva en informarme y entregarme por este medio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia digital en versión pública de las notificaciones de Evento Adverso Atribuible a Vacunación e Inmunización (ESAVIs), de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, que se hayan recibido a través del Centro Nacional de Farmacovigilancia de la COFEPRIS. 2. Copia digital en versión pública de todas las alertas sanitarias y/o comunicaciones de riesgos por medios de comunicación, de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, que haya realizado la COFEPRIS, para alertar a la población de los eventos adversos atribuibles a la vacuna contra COVID-19 producida por AstraZeneca. 3. Copia digital en versión pública de toda la documentación en que consten las acciones preventivas y correctivas realizadas por la COFEPRIS, como autoridad sanitaria, tales como aseguramientos de lotes, cuarentenas o destrucción de productos, que haya realizado con motivo de las notificaciones de Evento Adverso Atribuible a Vacunación e Inmunización (ESAVIs) o de las acciones tomadas en otros países en relación a la vacuna contra COVID-19, producida por AstraZeneca, en los años 2021, 2022, 2023 y 2024. <p>EXPEDIENTE QUE DEBERÁ SER REQUERIDO A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN LO GENERAL, Y A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS (CEMAR) EN LO PARTICULAR; INCLUYENDO AL CENTRO NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA. TODOS LOS CUÁLES DEBERÁN SER REQUERIDOS PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN MENCIONADA.</p> <p>lo anterior de conformidad a los datos proporcionados en esta solicitud que facilitan la localización de la información publica requerida.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y fundado le solicito, UNICO. – Se provea de conformidad a lo solicitado por estar ajustado a Derecho. Atentamente Guadalajara, Jalisco a fecha de su presentación. (...). Protesto lo necesario</p> |  |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|---|
| 19 | 330007924003093 | <p>(...), mayor de edad, abogada, (exhibo copia simple de mi cedula profesional federal de abogado); señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en el inmueble ubicado en calle (...), autorizo para recibir de manera conjunta o separada toda clase de documentos y notificaciones a los C.C., (...) ante usted con el debido respeto comparezco y,</p> <p>EXPONGO:</p> <p>Por mi propio derecho, en mi calidad de VICTIMA de la primera dosis de la vacuna contra la covid-19 de AstraZeneca, lote 77700, y por convenir a mis intereses legales, personales y humanos, en términos del escrito que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en mi caso particular, como víctima de un Evento adverso a la vacuna contra la covid-19 de Astrazeneca, que fue oportunamente reportado en la plataforma nacional de salud, la suscrita (...), en uso a mi derecho: a) a la información; b) al acceso a mis datos personales; y c) como víctima en términos de la legislación nacional de la materia, solicito conocer lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Si esa Secretaría de Salud Federal (SSA) con motivo de mi reporte realizado con fecha 06 de septiembre de 2024, en la plataforma de la página de internet: https://vacunacovid.gob.mx, del módulo web denominado "Eventos Adversos", ha realizado alguna investigación epidemiológica, estudio de brote o de caso, sesión académica, sesión de comité, de comisión u otra análoga para atender a mi caso clínico y la relación que guarda con la vacuna covid-19 de AstraZeneca, lote 77700.</p> <p>SEGUNDO.- En caso positivo, solicito se me proporcione copia certificada de todas las actas, transcripciones, minutas o grabaciones, digitales, físico-documentales, de audio o de video, teleconferencias y demás análogas de cualquier sesión, comité, comisión, o reunión de trabajo que se hubiere realizado para conocer, estudiar, resolver, dictaminar o rendir opinión técnica sobre EL CASO DE MI AFECTACIÓN A LA SALUD, AL CUARTO DIA DE VACUNACION CONTRA LA COVID-19 DE ASTRAZENECA, LOTE 77700, POR</p> | <p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</p>  |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|---|
| | | <p>PRESENCIA DE OCLUSIÓN DE LA VENA CENTRAL DE LA RETINA DEL OJO IZQUIERDO.</p> <p>LO ANTERIOR, INCLUYE, DE FORMA EJEMPLIFICATIVA NO LIMITATIVA, TODAS LAS SESIONES DE GRUPOS MÉDICOS, DE ESPECIALISTAS, DE EPIDEMIÓLOGOS, DE QUÍMICOS EN FÁRMACOS O CUALESQUIERA OTROS GRUPOS, CONJUNTOS O EQUIPOS TÉCNICOS EN QUE PARTICIPE ESA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, SUS DIRECTIVOS, PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA, LOS DIRECTORES DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD O MIS PROPIOS MÉDICOS TRATANTES, ASÍ COMO LA FARMACÉUTICA PRODUCTORA DEL BIOLÓGICO, LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EL CENTRO NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA O EL COMITÉ NACIONAL PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA, O CUALQUIER OTRO COMITÉ, COMITE, CONSEJO, INSTANCIA O MECANISMO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.</p> <p>TERCERO.- Como complemento de las copias certificadas de las actas, transcripciones, minutas o grabaciones a las que se refiere el petitorio segundo de este ocurso, solicito se acompañen COPIAS DE TODOS LOS ANEXOS TÉCNICOS DE DICHAS REUNIONES, INCLUIDOS ESTUDIOS CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS, IMAGENOLOGÍA, LABORATORIO Y GABINETE, REALIZADOS Y POR REALIZAR, QUE SE INCLUYEN EL ACCESO A MIS DATOS PERSONALES, EL DERECHO A CONOCERLOS, IMPONERME DE ELLOS Y DE OPONERME A SU PUBLICACIÓN O USO INDEBIDO.</p> <p>Lo anterior de conformidad a los datos proporcionados en esta solicitud que facilitan la localización de la información pública requerida.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y fundado le solicito,</p> <p>UNICO. – Se provea de conformidad a lo solicitado por estar ajustado a Derecho.</p> <p>Atentamente. Guadalajara, Jalisco a fecha de su presentación.</p> <p>(...).</p> |  |





ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

D) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|---|
| 4 | 330007924002807 | <p>A quien corresponda.</p> <p>C. (...), por mi propio y personal derecho y conforme al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo ante esta institución con el propósito de poder hacerme de información. Tengo la intención de constituir y operar un consultorio de salud mental, conformado por un consultorio y una farmacia en la cual se vendan medicamentos controlados, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, siendo nuestro deseo cumplir con todas las obligaciones, permisos y autorizaciones necesarias para ello a nivel municipal, estatal y federal. Es por lo anterior, que solicito amablemente que me resuelvan las siguientes dudas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es el proceso y procedimiento para aperturar y operar una Clínica de salud mental con consultorio y farmacia, y que esta última pueda vender medicamentos controlados? 2. ¿Cuál es la Guía de COFEPRIS más actualizada en el que se desarrolle todos los requisitos? Toda vez que la que se encontró fue la "GUÍA PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN FARMACIAS CON CONSULTORIOS ADYACENTES" del año 2020, sin embargo, he visto que existen guías más antiguas como la "GUÍA PARA COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS EN FARMACIAS" del año 2017, por lo que agradecería que me pudiera brindar la guía más actualizada. 3. ¿Qué documentación, permisos, autorizaciones y licencias necesito a nivel federal para aperturar y operar una Clínica de salud mental con consultorio y farmacia, y que esta última pueda vender medicamentos controlados? 4. ¿Qué documentación, permisos, autorizaciones y licencias necesito a nivel estatal (Quintana Roo) para aperturar y operar una Clínica de salud mental con consultorio y farmacia, y que esta última pueda vender medicamentos | <p>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)</p> |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
| | | <p>controlados?</p> <p>5. ¿Qué documentación, permisos, autorizaciones y licencias necesito a nivel municipal (Benito Juárez) para aperturar y operar una Clínica de salud mental con consultorio y farmacia, y que esta última pueda vender medicamentos controlados?</p> <p>6. ¿Cuáles son las NOMS vigentes aplicables para la venta de medicamentos controlados, operar un consultorio y una farmacia, infraestructura, instrumentos?</p> <p>7. ¿Qué debe contener la receta médica para poder recetar medicamentos controlados y cual es su fundamentación legal de dichos requisitos? Y, ¿se requiere de autorización o aprobación de la receta por alguna autoridad?</p> <p>8. ¿Qué equipos, instrumentos, infraestructura es la necesaria y permitida para operar la Clínica de salud mental con consultorio y farmacia, y cuáles son los requisitos que debe tener cada objeto?</p> <p>9. En general, todo lo que necesitaría saber sobre el tema en cuestión, y no contemplé en las anteriores preguntas.</p> <p>Lo anterior siempre solicitado a partir del principio de legalidad en tanto lo que se pide no se ejecuta a partir del conocimiento técnico de la operación de una Clínica con consultorio y farmacia, como lo son las instalaciones, herramientas, instrumentos médicos, etcétera, sino respecto de lo que la norma le exige al particular.</p> <p>De antemano le agradecería si a la par de sus respuestas me brindara el fundamento legal, y sin otro particular, quedo en la espera de su pronta respuesta.</p> | |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
| 5 | 330007924002982 | Toda la solicitud de información se delimita al estado de Nayarit. 1. Listado de Empresas Certificadas: Lista de las empresas con su ubicación y contacto que han sido certificadas (aviso de funcionamiento vigente) por cumplir con las regulaciones de seguridad alimentaria en la deshidratación de alimentos de la dependencia a su cargo, y si estas regulaciones cumplen con criterios estatales, federales o internacionales. 2. Registros Históricos de Cumplimiento: Registros históricos de cumplimiento y no cumplimiento de empresas (con su ubicación y contacto), en relación con las regulaciones de seguridad alimentaria de la dependencia a su cargo, incluidas aquellas empresas que perdieron el aviso de funcionamiento o las sanciones que se les hayan impuesto en los últimos 3 años. 3. Alertas y Retiros de Productos: Información sobre cualquier alerta o retiro de productos deshidratados que se haya emitido debido a problemas de seguridad alimentaria de la dependencia a su cargo en los últimos dos años. | SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA) |

F) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL E INEXISTENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
| 6 | 330007924002764 | Se solicita la información completa y precisa sobre la certificación de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento públicos emitida para la región de la alcaldía Benito Juárez de los meses de marzo, abril y mayo del | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|--|
| | | año 2024. Se solicita la información completa y precisa sobre la la calidad del agua de uso y consumo humano, distribuida por el sistema de abastecimiento público de SACMEX a toda la Alcaldía Benito Juárez durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2024 y de acuerdo con las normas: Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020, NORMA Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014 y de acuerdo con el reporte presentado en conferencia de prensa por PEMEX el día 14 de abril de 2024. | |

G) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|--|
| 7 | 330007924002765 | Solicito muy atentamente copia simple de las Órdenes de Visita de Verificación que se emitieron en el año 2022 para evaluar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación por parte de EXGERM México, S.A. de C.V. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 8 | 330007924002766 | Solicito muy atentamente copia simple de las Órdenes de Visita de Verificación que se emitieron en el año 2023 para evaluar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación por parte de EXGERM México, S.A. de C.V. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 9 | 330007924002767 | Solicito muy atentamente copia simple de las Órdenes de Visita de Verificación que se emitieron en el año 2024 para evaluar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación por parte de EXGERM México, S.A. de C.V. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 10 | 330007924002768 | Solicito muy atentamente copia simple de las Actas que se levantaron con motivo de las Visitas de Verificación Sanitaria que se llevaron a cabo en el año 2022 para evaluar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación por parte de la empresa EXGERM México, S.A. de C.V. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| 11 | 330007924002769 | Solicito muy atentamente copia simple de las Actas que se levantaron con motivo de las Visitas de Verificación Sanitaria que se llevaron a cabo en el año 2023 para evaluar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación por parte de la empresa EXGERM México, S.A. de C.V. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 12 | 330007924002770 | Solicito muy atentamente copia simple de las Actas que se levantaron con motivo de las Visitas de Verificación Sanitaria que se llevaron a cabo durante el año 2024 para evaluar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación por parte de la empresa EXGERM México, S.A. de C.V. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |

H) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Secretaría General, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|--|
| 13 | 330007924003015 | Por mi propio derecho y en legítimo ejercicio de mis derechos fundamentales de petición, pronta respuesta, acceso a la información pública y máxima publicidad, establecidos en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como parte de la obligación de los entes públicos de dictaminar por un auditor externo elegible por la Secretaría de la Función Pública sus estados e información financiera, contable y presupuestaria, solicito pacífica y respetuosamente a ese ente público me proporcione lo siguiente: ÚNICO.- LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS AUDITORES EXTERNOS ELEGIBLES POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 (REALIZADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|--|
| | | <p>INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA), Y QUE EN CADA CONTRATO SE INCLUYA LOS ANEXOS SIGUIENTES: - ANEXO I: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA. - ANEXO II: DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO. - ANEXO III: MONTO DEL CONTRATO. DICHA DOCUMENTACIÓN SOLICITO AMABLEMENTE QUE SE ME PROPOCIONE EN FORMATO PDF COMPRIMIDO EN ARCHIVO ZIP Y EXCLUSIVAMENTE POR CONDUCTO DE ESTA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. El uso de la información es para fines exclusivamente académicos y de investigación. Gracias.</p> | |
| 14 | 330007924001968 | <p>En el caso de COFEPRIS requiero de manera respetuosa información a partir del año 2017 a la fecha de la presentación de este documento, la siguiente información: 1. Número de licencias y permisos otorgados, fechas en que se realizaron las peticiones y fechas en que se otorgaron las mismas, así como peticiones que se encuentran en trámite (señalando la fecha de solicitud), con relación a cualquier actividad relacionada con la utilización, uso y consumo del cannabis con fines médicos, científicos, industriales y lúdicos o recreativos: 1.- Médicos (productos farmacológicos y medicamentos de la cannabis, suplementos alimenticios, materia prima, fabricación, producción, distribución y comercialización) 1.1. Cuántos profesionales de la medicina han solicitado, y cuántos de ellos se les ha otorgado el código de barras para los recetarios especiales de prescripción de medicamentos de cannabis. Indicando en que ciudades del país los profesionales señalados realizan su actividad profesional. 1.2. En el caso específico de medicamentos, fármacos o suplementos alimenticios. Cuántas licencias han sido otorgadas para la adquisición de</p> | <p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)</p>  |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|---|
| | | <p>materias primas, fabricación, producción, distribución y comercialización.</p> <p>1.3. En el Estado de Guerrero, existe alguna solicitud en trámite de códigos de barras para los recetarios para la prescripción de medicamentos de cannabis.</p> <p>2. Científicos (qué laboratorios, institución de educación, sociedades civiles, u otro tipo de agrupación que estén realizando investigación o desarrollo de algún producto derivado de la cannabis)</p> <p>3. Industriales (empresas que estén fabricando y comercializando o importando para su comercialización algún tipo de producto derivado de la cannabis) y,</p> <p>4. Lúdicos o recreativos (sembrar, cultivar, cosechar, preparar, poseer y transportar asimismo, para la adquisición legal de la semilla de cannabis sativa, indica y americana)</p> <p>5. De las licencias o permisos otorgados para la utilización, uso o consumo de cannabis que hayan sido para fines médicos, científicos, industriales y lúdicos. ¿En qué ciudades del país se están realizando dichas actividades?</p> <p>6. De cada uno de los permisos o licencias otorgadas señalar para que efectos se brindaron dichas autorizaciones, relacionadas con la regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria de materia prima, derivados farmacológicos y medicamentos de la cannabis, con fines de producción, investigación, fabricación y médicos.</p> <p>En el caso de SENASICA requiero de manera respetuosa información a partir del año 2017 a la fecha de la presentación de este documento, la siguiente información:</p> <p>1. Número de licencias o permisos otorgados para la siembra de cannabis de acuerdo a lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos.</p> <p>2. De manera desagregada, personas morales y personas físicas a las que se le haya otorgado las licencias o permisos antes referidos.</p> <p>3. Específicamente si existen licencias o permisos otorgados para la siembra de cannabis en el Estado de Guerrero, indicando en que municipios fueron</p> |  |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|---|
| | | otorgadas dichas autorizaciones, en que fechas, y si se trata de personas físicas o morales. 4. Datos de solicitudes actuales en trámite para la siembra de cannabis en el Estado de Guerrero, en que fechas se presentó la petición, indicando municipio y si se trata de persona moral o física la que realizó la solicitud. 5. Licencias o permisos que se hayan otorgado para la importación de semillas de cannabis para los fines establecidos en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos. La fecha en que se otorgaron, si se trata de personas morales o físicas, Estado y municipios. Además si existe algún solicitud en trámite para ese mismo efecto. | |
| 15 | 330007924002958 | Se solicita se informe si existen registros sanitarios vigentes y/o en trámite otorgados para medicamentos que contengan el principio activo Ribociclib, desde el día 1 de enero de 2020 a la fecha de respuesta de esta solicitud, proporcionando en su caso, el número de registro sanitario, el nombre del titular, su denominación distintiva y fecha de expedición y vigencia. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA) |

I) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| 16 | 330007924002493 | Se solicita a esta Comisión informe si en la Solicitud de Registro Sanitario Número 213300404D0376 existe o existió algún juicio u orden judicial que ordenara a COFEPRIS la suspensión del análisis o resolución del registro sanitario solicitado y el estado en que se encuentra dicho juicio u orden judicial, al momento de emisión de la respuesta de COFEPRIS. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

J) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|---|
| 17 | 330007924003089 | Solicitó amablemente se me proporcione la siguiente información pública: *Si la licencia sanitaria para establecimientos de salud con servicio de trasplantes de órganos, tejidos y células, del "Centro Médico ISSEMYM Toluca" Arturo Rojas Montiel, ubicado en Av. Baja velocidad, Núm. 1519 Oriente. Col. San Jerónimo Chicahualco, Toluca, México. Se encuentra vigente o en su caso ¿cuál es el estatus de dicha licencia? * El resultado de las revisiones o auditorías de los años, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 a la fecha actual, efectuadas por la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios) a este "Centro Médico ISSEMYM Toluca" y si alguna se encuentra en proceso. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA) |

K) Análisis y, en su caso, aprobación de las **VERSIONES PÚBLICAS** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales; la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos; la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General, a las solicitudes con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|--|
| 18 | 330007924002500 | Por medio del presente, atendiendo al principio de máxima publicidad, solicito en términos del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |



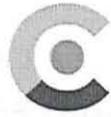
ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|---|
| | | <p>Información Pública, me sea entregada la versión pública del expediente del que derivó el registro:</p> <p>1.- RSCO-MEZC-INAC-0104A-0177-X0130-457-15.0 solicitado por RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V., sobre el ingrediente activo CLORANTRANILIPROL +LAMBDA CIHALOTRINA.</p> <p>De los cuales no puede faltar dentro de las documentales que obren en los expedientes la caratula, carta proveedor, PLAFEST, carta de acceso a la información y certificado y/o de registro COFEPRIS. Igualmente debe contener la información sin testar referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre común y químico del ingrediente activo; b) Pureza mínima del ingrediente activo; c) Configuración isomérica, cuando aplique; d) Concentración máxima de las impurezas relevantes; e) El valor de la dosis letal 50 (DL50 oral y dérmica) y de la concentración letal 50 (CL50 inhalatoria); f) Grado de irritación ocular y dérmica; g) Indicar si hay reacción de hipersensibilidad, y h) Fecha de publicación del perfil y en su caso fecha de modificación. <p>Para los incisos e), f) y g) indicar las guías utilizadas. Ello de conformidad con el artículo 12 Bis, fracción III, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, última reforma, adición y derogación del 13 de febrero de 2014. Por lo anterior, solicito la información me sea entregada en modalidad de versión publica y vía electrónica en términos de los artículos 132, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio de "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley</p> | <p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;">A</p> |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| | | Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”. | |
| 20 | 330007924002583 | Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la última prórroga del registro sanitario No. 0908C2014 SSA. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 21 | 330007924001984 | Se solicita a este H. Instituto las instrucciones de uso o inserto correspondiente para medicamentos que contengan el principio activo Ellansé, explicando la utilización o cualquier otra información importante. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 22 | 330007924002991 | Solicito muy atentamente proporcionar copia simple del trámite con número de entrada.153300421A0190 correspondiente al registro sanitario No. 0747C2011 SSA | SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA) |
| 23 | 330007924002693 | Derivado de la solicitud de información número 330007924001961 que se ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 22 de marzo de 2024, se me se me dio a conocer la resolución número COFEPRIS-COS-SERS-035-2024, por lo que en este acto solicito: 1. Se me otorgue en versión pública la cédula de notificación de la resolución número COFEPRIS-COS-SERS-035-2024. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 24 | 330007924003113 | Solicito saber cuál es el perfil profesional de David de Jesús Cureño Cruz | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|---|
| | | | (OIC REVOCA) |
| 25 | 330007924002740 | Solicito una copia del oficio con número de entrada 233301534X0032. Incluir anexos. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 26 | 330007924002711 | Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir y del oficio de otorgamiento del registro sanitario 046M2024 del medicamento Epcinly (Epcoritamab). | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 27 | 330007924002763 | POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO SANITARIO OTORGADO A ZEUX LIFESCIENTES, S.A. DE C.V. PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE UN PRODUCTO CUYA DENOMINACIÓN GENÉRICA ES "MEDIO DE CONTRASTE" Y QUE CONTIENE EL INGREDIENTE ACTIVO "GADOBUTROL". DE IGUAL FORMA SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD QUE PROPORCIONE LAS INDICACIONES PARA PRESCRIBIR EN SUS VERSIONES CORTA Y AMPLIA PARA EL REFERIDO REGISTRO SANITARIO. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 28 | 330007924000768 | Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris los documentos que contienen las respuestas a las prevenciones que esta Comisión emitió durante el proceso del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 2149C2013 SSA. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 29 | 330007924003065 | Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", identificado con el número 243300FOTG0004, presentado el 31 de enero de 2024, incluyendo el nombre o razón social del oponente. De igual manera, se solicita que se proporcionen los correspondientes documentos presentados como anexos del formato. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico (...) | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 30 | 330007924002756 | Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir y del oficio actualizado del registro sanitario 174M2023. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS |

u

[Handwritten signatures and marks]



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| | | | (OIC REVOCA) |
| 31 | 330007924002758 | Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir y del oficio actualizado del registro sanitario 094M2023. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |

L) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 32 a 67), para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

| ... | SOLICITUD | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|-----|-----------------|--|
| 32 | 330007924003041 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 33 | 330007924003007 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 34 | 330007924003035 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 35 | 330007924003037 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 36 | 330007924003017 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 37 | 330007924003023 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 38 | 330007924003045 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 39 | 330007924003013 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 40 | 330007924003003 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 41 | 330007924003005 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 42 | 330007924003006 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 43 | 330007924003022 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 44 | 330007924003021 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 45 | 330007924003046 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| ... | SOLICITUD | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|-----|-----------------|--|
| 46 | 330007924003042 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 47 | 330007924003016 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 48 | 330007924003020 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 49 | 330007924003014 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 50 | 330007924003025 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 51 | 330007924002914 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 52 | 330007924003026 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 53 | 330007924003027 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 54 | 330007924003029 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 55 | 330007924003009 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 56 | 330007924003033 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 57 | 330007924003000 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 58 | 330007924003012 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 59 | 330007924003010 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 60 | 330007924003030 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 61 | 330007924003032 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 62 | 330007924003002 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 63 | 330007924003011 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 64 | 330007924003024 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 65 | 330007924003001 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 66 | 330007924003031 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 67 | 330007924003036 | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |

41

[Handwritten signatures]



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARÍA GENERAL:**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,
PRESENTES.**

Hago referencia a la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy 26 de junio del presente y al correo que antecede en el que por error se asentó incorrectamente el pronunciamiento referido en el numeral 31.

Sobre el particular, en aras de mejor proveer y toda vez que la Unidad de Transparencia remitió en tiempo y forma el documento que subsana las observaciones realizadas a la respuesta a la solicitud referida en el numeral 31, se solicita dejar sin efectos el voto emitido en el correo anterior para quedar como sigue:

Después de revisar las **31** solicitudes de acceso a la información con clasificación y **36** solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

| ... | SOLICITUD | CLASIFICACIÓN | PRONUNCIAMIENTO | CONSIDERACIONES |
|-----|-----------------|------------------------------|-----------------|--|
| 1 | 330007924002350 | CONFIDENCIALIDAD | Revoca. | Debido a que no fueron atendidas las recomendaciones realizadas por el Comité de Transparencia respecto a la clasificación de la información como reservada. |
| 2 | 330007924003114 | INCOMPETENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad. |
| 3 | 330007924003092 | INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad. |
| 4 | 330007924002807 | INCOMPETENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa |



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

| ... | SOLICITUD | CLASIFICACIÓN | PRONUNCIAMIENTO | CONSIDERACIONES |
|-----|-----------------|--|-----------------|--|
| | | PARCIAL | | no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad. |
| 5 | 330007924002982 | INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad |
| 6 | 330007924002764 | INCOMPETENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL E INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad |
| 14 | 330007924001968 | INEXISTENCIA PARCIAL | Revoca | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad |
| 15 | 330007924002958 | INEXISTENCIA PARCIAL | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad |
| 17 | 330007924003089 | RESERVA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad |
| 22 | 330007924002991 | VERSIÓN PÚBLICA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad. |
| 27 | 330007924002763 | VERSIÓN PÚBLICA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad |

De los 31 asuntos con clasificación antes referidos.

Se confirman los numerales 7 a 13, 16, 18 a 21, 23 a 26 y 28 a 31.

Se revocan los numerales 1 a 6, 14, 15, 17, 22 y 27 toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a **las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede.**

Se aprueban 36 solicitudes de ampliación de plazo (numerales 32 a 67), toda vez que del soporte documental puesto a disposición de este órgano colegiado, se advierte que las Unidades Administrativas involucradas, se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): “Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”.

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: “Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”, el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 26 de junio del presente año, se emite voto a favor de **24** (Veinticuatro) solicitudes de información de un total de un total de **31** (Treinta y un), así como de **36 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **7 al 26, 28, 29, 30 y 31**
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 27** toda vez que no se atendieron los comentarios del Comité.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

3.- Por lo que respecta a los numerales **32 al 67** se **confirman** las ampliaciones de plazo.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 26 junio de 2024, se confirma el voto de **13 (trece)** solicitudes de información de un total de 31 y se confirman **36 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **13 (trece)** solicitudes de información, correspondiente a los numerales **4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.**

Se **revocan 18 (dieciocho)** solicitudes de información, correspondientes a los numerales **1, 2, 3, 6 y 18 al 31** toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, se **confirma el voto de 36 (32-67) Ampliaciones de Plazo (prórroga)** de la **CAS.**

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

4

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 36 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2024, justificando lo siguiente:

“Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las **prórrogas enlistadas**, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

1. El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.
2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información petitionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso.”

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

4



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-CONF-26062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **1** del inciso **A) CONFIDENCIALIDAD**, de la presente acta, del que se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIAL**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 102, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-INCOMP-26062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio de la Subdirección Ejecutiva de Normatividad, adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva y el correo electrónico de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos a través del cual las Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a la solicitud de información referida en el numeral **2** del inciso **B) INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido; sin embargo, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INCOMPETENCIA** debido a que del análisis realizado a la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, se advierte que las Unidades Administrativas de la COFEPRIS pudieran tener la información requerida por la persona peticionaria; lo anterior en



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

términos de los artículos 65, fracción II y 131, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INCOMP E INEX-26062024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **3** del inciso **C) INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido; sin embargo, por lo que refiere a: "...1. Copia digital en versión pública de las notificaciones de Evento Adverso Atribuible a Vacunación e Inmunización (ESAVIs), de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, que se hayan recibido a través del Centro Nacional de Farmacovigilancia de la COFEPRIS...", este sujeto obligado declaró la inexistencia de la información, por lo que este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de los artículos 65, fracción II, 131, primer párrafo y 141, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INCOMP E INEX-26062024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a la solicitud de información referida en el numeral **19** del inciso **C) INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer parte de la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; sin embargo, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos de la Comisión de Operación Sanitaria, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** en términos de los artículos 65, fracción II, 131, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

41



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

CT/COFEPRIS-INCOMP-PARCIAL-26062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **4** del inciso **D) INCOMPETENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer una parte de la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con la totalidad de la información requerida; sin embargo, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INCOMPETENCIA PARCIAL** debido a que no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad; lo anterior en términos de los artículos 65, fracción II, 130 y 131, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INCOMP PARCIAL E INEX PARCIAL26062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a la solicitud de información referida en el numeral **5** del inciso **E) INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer una parte de la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con la totalidad de la información requerida; así mismo se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; sin embargo, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada; lo anterior en términos de los artículos 65, fracción II, 130, 131 segundo párrafo y 141, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INCOMP-PARCIAL-RES-PARCIAL-INEX-26062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **6** del inciso **F) INCOMPETENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL E INEXISTENCIA** de la presente acta, en la cual por lo que refiere a "...Se solicita la información completa y precisa sobre la certificación de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento públicos emitida para la región de la alcaldía Benito Juárez de los meses de marzo, abril y mayo del año 2024...", se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer una parte de la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con la totalidad de la información requerida, por lo que se refiere a "...Se solicita información completa y precisa sobre la calidad del agua y uso y consumo humano, distribuida por el sistema de abastecimiento público de SACMEX a toda la Alcaldía Benito Juárez durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2024 y de acuerdo con las normas: NORMA Oficial



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Mexicana NOM-127-SSA1-2024...”, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; finalmente y por lo que respecta a “...Se solicita la información completa y precisa sobre la calidad del agua de uso y consumo humano, distribuida por el sistema de abastecimiento público SACMEX a toda la Alcaldía Benito Juárez durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2024 y de acuerdo con el reporte presentado en conferencia de prensa por PEMEX el día 14 de abril de 2024...”, se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos se determina que la información solicitada es inexistente; por lo anterior este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INCOMPETENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL E INEXISTENCIA** y exhorta a la Unidad de Transparencia en conjunto con la Unidad Administrativa realice nuevamente una búsqueda exhaustiva en sus archivos y brinde certeza jurídica a la persona peticionaria, lo anterior en términos de los artículos 3, 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 130, 131, segundo párrafo y 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-26062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **7, 8, 9, 10, 11 y 12** del inciso **G) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PARCIAL-26062024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Secretaría General Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **13** del inciso **H) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

CT/COFEPRIS-INEX-PARCIAL-26062024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **14** y **15** del inciso **H) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en las cuales se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-26062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **16** del inciso **I) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos. La Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-RES-PARC-INEX-PARC26062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS, brindan atención a la solicitud de información referida en el numeral **17** del inciso **J) RESERVA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos. La Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; así mismo y por lo que refiere a la información comprendida por el periodo comprendido del 2020 a 2022, la Comisión de Operación Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos y determinó que dicha información es inexistente, por lo que en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-26062024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría General, brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31** del inciso **K) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-26062024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **22** del inciso **K) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición de la persona peticionaria la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona solicitante, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información y la versión pública en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos

14



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

CT/COFEPRIS-VER-PUB-26062024-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **27** del inciso **K) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y la versión pública en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos

CT/COFEPRIS-AMP-PL-26062024: Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa de la COFEPRIS solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **32 a 67** del inciso **L) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

04



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

SEGUNDO.- Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

TERCERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 1, 2, 3, 6 y 27, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

CUARTO.- Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 4, 5 y 22, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

QUINTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** las 36 solicitudes de ampliación de plazo formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria de la COFEPRIS.

SEXTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracciones II y VIII; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

OCTAVO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

NOVENO.- Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); C. Jessica Martínez Huerta Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.

FIRMAS

**LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS**

**C. JESSICA MARTÍNEZ HUERTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

41